

mero treinta y uno de la calle General Polavieja; izquierda, con el número veintisiete de la misma calle, y fondo, calle Alvaro de Bazán, a la que tiene fachada, sin número. Cuyo inmueble no ha sido destinado a la construcción aludida.

Artículo segundo.—Se faculta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Melilla para que, en nombre del Estado, otorgue la escritura pública de reversión, en la que hará constar formal declaración del Ayuntamiento a quien reverteren los bienes de que, con la entrega y recepción de estos últimos en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres.

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 1765/1973, de 28 de junio, por el que se adscribe al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza una parcela de terreno de 8.700 metros cuadrados de superficie, sita en el término municipal de Pontevedra, con destino a la construcción de un Parque Móvil.

El Ministerio de Agricultura interesó la adscripción al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de una parcela de terreno de ocho mil setecientos metros cuadrados de superficie, sita en el término municipal de Pontevedra, con destino a la construcción de un Parque Móvil.

El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, Organismo Autónomo de la Administración del Estado, ha sido creado por Decreto-ley diecisiete/mil novecientos setenta y uno, de veintiocho de octubre, en virtud del cual se modifica la Administración Institucional del Ministerio de Agricultura, lo que permite atender la petición de referencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza una parcela de terreno, sita en el término municipal de Pontevedra, marisma de la Gándara, de ocho mil setecientos metros cuadrados de extensión superficial, cuyos linderos son: Norte, Diputación Provincial y Ministerio de Industria; Sur, el Estado; Este, calle en proyecto, y Oeste, camino y canal de desagüe.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino a la construcción de un Parque Móvil, con las siguientes condiciones impuestas por el Ministerio de Obras Públicas, a las que ha prestado su conformidad el Ministerio de Agricultura:

Primera.—Las obras se realizarán con arreglo al anteproyecto o proyecto que previamente se presente en la Dirección del Puerto y Ría de Pontevedra, cuyo Servicio prestará su conformidad, si procede, debiendo replantarse la superficie objeto del cambio de afectación y sus linderos, con la asistencia de la Dirección del referido Puerto, siendo necesaria la conformidad de la misma para el comienzo de las obras.

Segunda.—La parcela que se desafecta del dominio público no podrá dedicarse a finalidad distinta sin previa conformidad del Ministerio de Obras Públicas, quedando sin efecto la presente autorización y, en su virtud, obras de la ocupación, los terrenos correspondientes, si se desistiese de realizar la instalación propuesta, o si se demorase la ejecución de las obras en plazo inferior a cinco años, o se tratase de dedicar la parcela a otros fines, en cuyo caso el terreno volvería a quedar afectado al Ministerio de Obras Públicas.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y comuniquen el Ministerio de Hacienda y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres.

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 1766/1973, de 28 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén) de un inmueble de 1.347 metros cuadrados, sita en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil trescientos cuarenta y siete metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén) de un solar de mil trescientos cuarenta y siete metros cuadrados de superficie, sito al paraje denominado «La Zapatera», del mismo término municipal, a segregarse de otra de mayor cabida, lindando la finca objeto de donación: Al Norte, con finca de la que se segregará; Sur, con carretera de Villagarillo; Este, con el camino de la Carretera, y al Oeste, con finca de don Pedro Sevilla Talavera.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad con el número once mil cuarenta y ocho, tomo mil doscientos ochenta y seis, inscripción segunda, folio doscientos cuarenta y nueve.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jaén o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres.

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 1767/1973, de 28 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villaipando (Zamora) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sita en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Villaipando (Zamora) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villaipando (Zamora) de un solar de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie, enclavado entre los Colegios nacionales y el Centro Subcomarcal sencillo, del mismo término municipal, que linda: Norte, con paseo público; Sur, con finca de doña Beatriz Riaño Riaño; Este, camino de las Cruces, y Oeste, con terrenos municipales.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Go-